

Resolución Ministerial

N° 153-2018-PCM

Lima, 19 JUN. 2018

VISTO: el Memorándum N° 228-2018-PCM-SGP, de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, la Sexagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 dispuso que las entidades comprendidas en el artículo I del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, adecuen sus regulaciones, procedimientos y procesos de gestión en cumplimiento de las disposiciones de simplificación administrativa e interoperabilidad contenidas en dicha norma y en el Decreto Legislativo Nº 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa;

Que, el segundo párrafo de la Sexagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693 dispone que la Presidencia del Consejo de Ministros mediante decreto supremo establece el ámbito de aplicación, los criterios, la metodología, progresividad en la implementación y demás disposiciones normativas requeridas para el cumplimiento de la antes citada disposición;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 059-2018-PCM se aprueban las disposiciones para el cumplimiento de la Sexagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, entre otras, las consideraciones específicas para la presentación del reporte de cumplimiento, a través del cual las entidades públicas deben evidenciar el cumplimiento de las disposiciones de simplificación administrativa e interoperabilidad con la presentación de los medios de verificación respectivos en cada caso;

Que, con la finalidad de contribuir al mejor desarrollo de este proceso, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 059-2018-PCM establece que mediante resolución ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, a aprobarse en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la publicación del citado decreto, se establezcan normas complementarias entre las que se encuentran el formato de reporte de cumplimiento y las orientaciones para su presentación;



Que, mediante el documento del Visto, la Secretaría de Gestión Pública propone la aprobación de las normas complementarias que permitan a las entidades públicas dar efectivo

cumplimiento al mandato legal previsto en la Sexagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 19 de la Ley N° 29158–Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Sexagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693–Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; el Decreto Supremo N° 059-2018-PCM—Decreto Supremo que aprueba disposiciones para el cumplimiento de la Sexagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Normas complementarias para la mejor aplicación de las consideraciones generales y específicas para la presentación del reporte de cumplimiento, de conformidad a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 059-2018-PCM, que en anexo forma parte de la presente resolución.



Artículo 2.- Disponer que, con el objeto de coadyuvar en la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, las entidades comprendidas en el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 059-2018-PCM se encuentran obligadas a remitir una copia del reporte de cumplimiento a su respectivo órgano de control institucional.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.



Artículo 4.- Publicar en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), la presente resolución, así como las Normas complementarias para la mejor aplicación de las consideraciones generales y específicas para la presentación del reporte de cumplimiento.

Registrese, comuniquese y publiquese.

CESAR VILLANUEVA ARÉVALO Presidente del Consejo de Ministros











ANEXO

NORMAS COMPLEMENTARIAS
PARA LA MEJOR APLICACIÓN
DE LAS CONSIDERACIONES
GENERALES Y ESPECÍFICAS
PARA LA PRESENTACIÓN DEL
REPORTE DE CUMPLIMIENTO





DE CONFORMIDAD CON LA ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO SUPREMO Nº 059-2018-PCM











I. ANTECEDENTES

Mediante la Ley N° 30693 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, cuya Sexagésima Quinta Disposición Complementaria Final establece que las entidades comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, deben adecuar sus regulaciones, procedimientos y procesos de gestión para asegurar el cumplimiento de las disposiciones en simplificación administrativa contenidas en dicha norma y en el Decreto Legislativo Nº 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa e interoperabilidad.

Las medidas dispuestas por el Decreto Legislativo Nº 1246 y por el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General resultan de aplicación obligatoria para todas las entidades de la Administración Pública desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, correspondiendo a la máxima autoridad administrativa de cada entidad el supervisar su cumplimiento.

En ese contexto se aprobó el Decreto Supremo Nº 059-2018-PCM que se emitió en cumplimiento de la Sexagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30693, constituyendo un mecanismo adicional que busca que las entidades logren una efectiva implementación de las medidas de simplificación administrativa e interoperabilidad e informen de su cumplimiento a la Presidencia del Consejo de Ministros. Además, establece las consideraciones generales y específicas para la presentación del reporte de cumplimiento, instrumento a través del cual las entidades públicas deben evidenciar el cumplimiento de las disposiciones de simplificación administrativa e interoperabilidad mediante la presentación de los medios de verificación.

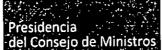




Cabe señalar que la Sexagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30693 dispone además que corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros realizar la verificación aleatoria de la información remitida. El desarrollo de esta verificación permitirá detectar el incumplimiento de las disposiciones de simplificación o











de interoperabilidad, asimismo, dar cuenta de las entidades públicas que incumplieron la obligación de informar o remitieron información falsa. Todos estos supuestos darán lugar a que la entidad sea incorporada en el informe de verificación que se elevará al Consejo de Ministros y que permitirá determinar la participación de las entidades públicas en las transferencias para proyectos e inversiones con financiamiento del Gobierno Nacional, participación en fondos y proyectos e inversiones financiados con recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de los años 2018 y 2019, según corresponda.

En ese sentido, el mandato conferido a la Presidencia del Consejo de Ministros por la Sexagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30693 se ejerce sin defecto del rol que tiene a su cargo la Contraloría General de la República y los órganos de control interno de las entidades, en el marco de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, de verificar de oficio que las entidades, los funcionarios y servidores públicos cumplan con el marco legal en materia de simplificación administrativa, en estricto cumplimiento del artículo 58 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

II. ORIENTACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DEL REPORTE DE CUMPLIMIENTO

Creación de usuario y contraseña:

1. El responsable de la presentación del reporte de cumplimiento, comprendido en el artículo 3, literal g) del Decreto Supremo Nº 059-2018-PCM mediante memorando puede facultar al funcionario responsable de las funciones de planeamiento a cumplir con la presentación del reporte de cumplimiento y medios de verificación correspondientes en el aplicativo web, dentro del plazo máximo previsto en la Sexagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30693. Dicha facultad comprende la posibilidad de presentar la subsanación de observaciones, en caso ellas hayan sido identificadas por la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio de la Secretaría de Gestión Pública.















2. Previamente al ingreso de información, el Responsable de la presentación del reporte de cumplimiento o el funcionario responsable de las funciones de planeamiento en caso le haya sido otorgada esa facultad debe ingresar al ícono "REPORTE DE CUMPLIMIENTO- SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA E INTEROPERABILIDAD" que se encuentra disponible en la página de inicio del portal web institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros.

A continuación, debe ingresar al ícono "CREAR USUARIO" con la finalidad de generar un usuario y contraseña requeridos para el acceso al aplicativo web con el fin de anexar los medios de verificación correspondientes a las acciones de verificación previstas en los numerales 6.1; 6.2 y 6.3, según corresponda, del artículo 6 del Decreto Supremo Nº 059-2018-PCM.

3. En caso que el Responsable de la presentación del reporte de cumplimiento o el funcionario responsable de las funciones de planeamiento extravíe su contraseña tiene la opción de recuperarla, para lo cual debe ingresar al ícono "RECUPERAR CONTRASEÑA", previa validación de los datos del usuario.

Canal principal para la presentación de la información:

4. De conformidad con el artículo 5 del Decreto Supremo Nº 059-2018-PCM la presentación del reporte de cumplimiento se realiza a través de un aplicativo web, que se encuentra disponible en la página de inicio del portal web institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), debiendo ingresar al icono "REPORTE DE CUMPLIMIENTO-SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA E INTEROPERABILIDAD". Este constituye el canal principal para la presentación del citado reporte.

Canales alternativos para la presentación de la información:

 Se establecen como canales alternativos para la presentación del reporte de cumplimiento los siguientes:















a) Para entidades comprendidas en los numerales 1, 2, 3, 6 y 7 del Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, alternativamente pueden presentar el reporte de cumplimiento y anexos al correo electrónico:

gobiernonacional-reportecumplimiento@pcm.gob.pe

b) Para entidades comprendidas en el numeral 4 del Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, alternativamente pueden presentar el reporte de cumplimiento y anexos al correo electrónico:

gobiernoregional-reportecumplimiento@pcm.gob.pe

c) Para entidades comprendidas en el numeral 5 del Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, alternativamente pueden presentar el reporte de cumplimiento y anexos al correo electrónico:

gobiernolocal-reportecumplimiento@pcm.gob.pe

6. Excepcionalmente, los gobiernos locales que en función de limitaciones técnicas, de infraestructura tecnológica, acceso al servicio de Internet u otras limitantes existentes en su localidad, se encuentren imposibilitados de remitir la información, podrán hacerlo mediante oficio dirigido a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, al cual se anexa un CD conteniendo: i) el reporte de cumplimiento, de acuerdo al formato aprobado en el Numeral VI de la presente norma, debidamente suscrito; ii) los medios de verificación en formato PDF indicados en el artículo 6 del Decreto Supremo Nº 059-2018-PCM.





Para el envío de la documentación en físico deberá consignarse los siguientes datos:

Destinatario : Secretaria de Gestión Pública

Destino : Presidencia del Consejo de Ministros

Calle Schell Nº 310, Miraflores-Lima











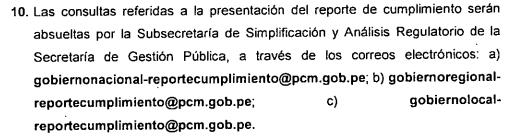
7. Para efectuar el envío, el formato del reporte de cumplimiento aprobado en el Numeral VI de la presente norma se encuentra disponible para descarga en el ícono "REPORTE DE CUMPLIMIENTO- SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA E INTEROPERABILIDAD".

Observaciones a la información presentada:

- 8. Durante la fase de revisión de la documentación remitida en forma electrónica o física, aquellos expedientes que presenten algún defecto o inconsistencia de carácter subsanable <u>serán observados</u>, otorgando a las entidades un plazo de subsanación de 15 hábiles computados desde que es recibida la comunicación con la observación.
- 9. La no presentación del reporte de cumplimiento con los anexos que constituyen los medios de verificación hasta el 30 de junio del año 2018 o su remisión con posterioridad a esta fecha dará lugar a que se considere como "NO PRESENTADA" la información remitida, situación que conllevará a la inclusión de la entidad en el listado de entidades que incumplieron con remitir la información respecto a la adecuación de sus regulaciones, procedimientos y procesos de gestión.

De las consultas para la adecuada presentación del reporte de cumplimiento:









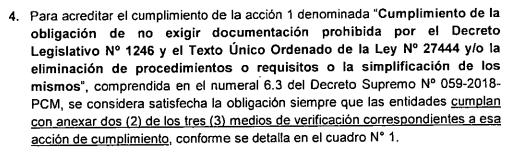


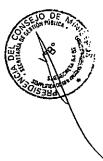


III. ORIENTACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN

- Para acreditar el cumplimiento de la acción 1 denominada "Implementación progresiva de la interoperabilidad (artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1246 y normas relacionadas)", comprendida en los numerales 6.1 y 6.2 del Decreto Supremo Nº 059-2018-PCM, se considera satisfecha la obligación siempre que las entidades cumplan con anexar los dos (2) medios de verificación correspondientes a esa acción de cumplimiento, conforme se detalla en el cuadro N° 1.
- 2. Para acreditar el cumplimiento de la acción 2 "Cumplimiento de la obligación de no exigir documentación prohibida por el Decreto Legislativo Nº 1246 y el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 y/o la eliminación de procedimientos o requisitos o la simplificación de los mismos" comprendidas en los numerales 6.1 y 6.2 del Decreto Supremo Nº 059-2018-PCM, se considera satisfecha la obligación siempre que las entidades cumplan con anexar dos (2) de los tres (3) medios de verificación correspondientes a esa acción de cumplimiento, conforme se detalla en el cuadro Nº 1.
- 3. Para acreditar el cumplimiento de la acción 3 denominada "Publicación del TUPA con el listado actualizado de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad", comprendida en los numerales 6.1 y 6.2 del Decreto Supremo Nº 059-2018-PCM, se considera satisfecha la obligación siempre que las entidades cumplan con anexar el medio de verificación correspondiente a esa acción de cumplimiento, conforme se detalla en el cuadro Nº 1.











Secretaria de Gestión Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Orientaciones para la presentación de los medios de verificación, en cumplimiento del artículo 6 del Decreto Supremo Nº 059-2018-PCM

Cuadro N° 1

Grupo 1: De acuerdo al numeral 6.1 del Decreto Supremo Nº 059-2018-PCM (entiéndase por ello a las entidades del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Poder Legislativo, Organismos Constitucionalmente	Grupo 2: De acuerdo al numeral 6.2 del Decreto Supremo Nº 059-2018-PCM (Gobiernos Locales de ciudades principales tipo A y B)	Grupo 3: De acuerdo al numeral 6.3 del Decreto Supremo Nº 059-2018-PCM (Gobiernos Locales de ciudades no principales con 500 o más viviendas urbanas y de ciudades no principales, con menos de 500 viviendas urbanas)
Autónomos, Gobiernos Regionales y otras obligadas)		
Acción de cumplimiento	Acción de cumplimiento	
1. Implementación progresiva de la interoperabilidad (artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1246 y normas relacionadas)	1. Implementación progresiva de la interoperabilidad (artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1246 y normas relacionadas)	No Aplica.
Medio de verificación (i) Relación de Servicios Web en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado, en cumplimiento del Decreto Legislativo Nº 1246 y de los Decretos Supremos Nº 051-2017- PCM; 067-2017-PCM y 121- 2017-PCM, emitidos al amparo del numeral 3.5 del Decreto Legislativo Nº 1246	Medio de verificación (i) Relación de Servicios Web en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado, en cumplimiento del Decreto Legislativo Nº 1246 y de los Decretos Supremos Nº 051-2017- PCM; 067-2017-PCM y 121- 2017-PCM, emitidos al amparo del numeral 3.5 del Decreto Legislativo Nº 1246	No Aplica.
Anexar al reporte de cumplimiento la relación de servicios web en la	Anexar al reporte de cumplimiento la relación de servicios web en la	











Medio de verificación (ii)
Copia del Acuerdo de Nivel
de Servicio suscrito con la
Secretaría de Gobierno
Digital para la adecuada
gestión de los servicios
web que publiquen las
<u>entidades públicas en la</u>
Plataforma de
Interoperabilidad del
Estado, en cumplimiento
de la Resolución de
Secretaria de Gobierno
Digital Nº 002-2018-
PCM/SEGDI emitida al
amparo del Decreto
Legislativo Nº 1246

Interoperabilidad del Estado.

Plataforma

Anexar al reporte de cumplimiento el archivo en PDF del acuerdo con la Secretaria de Gobierno Digital de nivel de servicios.

Plataforma de Interoperabilidad del Estado.

Medio de verificación (ii) Copia del Acuerdo de Nivel de Servicio suscrito con la Secretaría de Gobierno Digital para la adecuada gestión de los servicios web que publiquen las entidades públicas en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado, en cumplimiento de la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital Nº 002-2018-PCM/SEGDI emitida al amparo del Decreto Legislativo Nº 1246

Anexar al reporte de cumplimiento el archivo en PDF del acuerdo con la Secretaria de Gobierno Digital de nivel de servicios.

No Aplica.

Acción de cumplimiento

2. Cumplimiento de la obligación de no exigir documentación prohibida por el Decreto Legislativo N° 1246 y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y/o la eliminación de procedimientos o requisitos o la simplificación de los mismos

Medio de verificación (i) Un (1) archivo en PDF de la norma (s) emitida (s) durante los años 2017 y/o

Acción de cumplimiento

2. Cumplimiento de la obligación de no exigir documentación prohibida por el Decreto Legislativo Nº 1246 y el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 y/o la eliminación de procedimientos o requisitos o la simplificación de los mismos

Medio de verificación (i) Un (1) archivo en PDF de la norma (s) emitida (s) durante los años 2017 y/o

Acción de cumplimiento

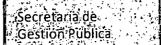
1. Cumplimiento de la obligación de no exigir documentación prohibida por el Decreto Legislativo Nº 1246 y el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 y/o la eliminación de procedimientos o requisitos o la simplificación de los mismos

Medio de verificación (i) Un (1) archivo en PDF de la norma (s) emitida (s) durante los años 2017 y/o









2018 al amparo del numeral 43.5 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, que haya eliminado procedimientos administrativos, requisitos o simplificado los mismos.

Anexar a١ reporte de cumplimiento el archivo en PDF o el link disponible en la página web institucional de la norma de eliminación o simplificación procedimientos y/o requisitos al amparo emitida numeral 43.5 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444.

Medio de verificación (ii) Un (1) reporte con carácter de declaración jurada que detalle información sobre la organización, ejecución y resultados de acciones capacitación v/o de difusión y/o información respecto a documentación prohibida de solicitar y/o simplificación <u>de</u> <u>administrativa</u> acompañado de la copia de los programas, relación de asistentes, trípticos, afiches o similares y una muestra fotográfica si la hubiere de la actividad (es).

Anexar al reporte de cumplimiento 1 documento con carácter de declaración jurada - con una extensión no mayor a 3 páginas- que

2018 al amparo del numeral 43.5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que haya eliminado procedimientos administrativos, requisitos o simplificado los mismos.

Anexar al reporte de cumplimiento el archivo en PDF o el link disponible en la página web institucional de la norma de eliminación o simplificación de procedimientos y/o requisitos, emitida al amparo del numeral 43.5 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444.

Medio de verificación (ii) Un (1) reporte con carácter de declaración jurada que detalle información sobre la organización, ejecución y resultados de acciones <u>capacitación</u> y/o difusión y/o información respecto a documentación prohibida de solicitar y/o simplificación de administrativa acompañado de la copia de los programas, relación de asistentes. trípticos, afiches o similares y una muestra fotográfica si la hubiere de la actividad (es).

Anexar al reporte de cumplimiento 1 documento con carácter de declaración jurada - con una extensión no mayor a 3 páginas- que

2018 al amparo del numeral 43.5 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, que haya eliminado procedimientos administrativos, requisitos o simplificado los mismos.

Anexar al reporte de cumplimiento el archivo en PDF o el link disponible en la página web institucional de la norma de eliminación o simplificación de procedimientos y/o requisitos, emitida al amparo del numeral 43.5 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444.

Medio de verificación (ii) Un (1) reporte con carácter de declaración jurada que detalle información sobre la organización, ejecución y resultados de acciones capacitación y/o difusión y/o información respecto a documentación prohibida de solicitar y/o simplificación de administrativa acompañado de la copia de los programas, relación de asistentes, tripticos. afiches o similares y una muestra fotográfica si la hubiere_ de la actividad (es).

Anexar al reporte de cumplimiento 1 documento con carácter de declaración jurada - con una extensión no mayor a 3 páginas- que











detalle la realización como mínimo de una (1) de las siguientes acciones dirigidas a la no exigencia de documentación prohibida:

a) Acciones de capacitación interna al personal.

Anexar archivos que contengan los memorandos de convocatoria, programa de exposiciones, relación de asistentes a las charlas, talleres o alguna otra acción de capacitación al personal en las fechas programadas, y una muestra fotográfica si la hubiere de la actividad (es).

b) Acciones de difusión y/o información dirigidas a los usuarios que acuden a sedes institucionales a realizar trámites.

Anexar fotografías o copias digitales que evidencien: trípticos, afiches, folletos, hoias informativas, paneles, carteles sedes en institucionales, página web o algún otro medio gráfico de brindedifusión que información en favor de los usuarios respecto a la no exigencia de documentación prohibida.

Medio de verificación (iii)

Una (1) copia de la

directiva interna,

memorándum, circular u

otro similar donde se

instruye al personal de la

entidad la no exigencia de

detalle la realización como mínimo de una (1) de las siguientes acciones dirigidas a la no exigencia de documentación prohibida:

a) Acciones de capacitación interna al personal.

Anexar archivos que contengan los memorandos de convocatoria, programa de exposiciones, relación de asistentes a las charlas, talleres o alguna otra acción de capacitación al personal en las fechas programadas y una muestra fotográfica si la hubiere de la actividad (es).

b) Acciones de difusión y/o información dirigidas a los usuarios que acuden a sedes institucionales a realizar trámites.

Anexar fotografías o copias que evidencien: digitales tripticos, afiches, folletos, hojas informativas, paneles, carteles sedes en institucionales, página web o algún otro medio gráfico de que información en favor de los usuarios respecto a la no exigencia de documentación prohibida.

Medio de verificación (iii)

Una (1) copia de la
directiva interna,
memorándum, circular u
otro similar donde se
instruye al personal de la
entidad la no exigencia de
solicitar a los

detalle la realización, como mínimo de (1) una de las siguientes acciones dirigidas a la no exigencia de documentación prohibida:

a) Acciones de capacitación interna al personal.

Anexar archivos que contengan los memorandos de convocatoria, programa de exposiciones, relación de asistentes a las charlas, talleres o alguna otra acción de capacitación al personal en las fechas programadas y una muestra fotográfica si la hubiere de la actividad (es).

b) Acciones de difusión y/o información dirigidas a los usuarios que acuden a sedes institucionales a realizar trámites.

Anexar fotografías o copias que evidencien: digitales trípticos, afiches, folletos, hojas informativas, paneles, sedes carteles en institucionales, página web (en caso de contar con ella) o algún otro medio gráfico de difusión brinde que información en favor de los usuarios respecto a la no exigencia de documentación prohibida.

Medio de verificación (iii)

Una (1) copia de la

directiva interna,

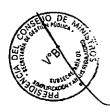
memorándum, circular u

otro similar donde se

instruye al personal de la

entidad la no exigencia de















solicitar	a		los
administrade	os		la
información	prohit	ida	por
el Decreto			N°
	Texto		ico
Ordenado (-	N٥
27444.			
21 1 1 1 1			

Anexar al reporte de cumplimiento 1 archivo PDF de la copia de la directiva, memorándum, circular u otro similar donde se instruye al personal la no exigencia de documentación prohibida.

Acción de cumplimiento

3. Publicación del TUPA con el listado actualizado de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad

Medio de verificación: Un

(1) archivo en PDF de la
norma aprobatoria del
TUPA y el link de su
publicación en el Portal
Web Institucional

Anexar al reporte de cumplimiento el archivo en PDF de la norma aprobatoria y el link de su publicación en el Portal Web Institucional (No incluye a las entidades del Poder Ejecutivo que se encuentren en el proceso de Análisis de Calidad Regulatoria del Stock).

administrados la información prohibida por el Decreto Legislativo Nº 1246 y el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444.

Anexar al reporte de cumplimiento 1 archivo PDF de la copia de la directiva, memorándum, circular u otro similar donde se instruye al personal la no exigencia de documentación prohibida.

Acción de cumplimiento

3. Publicación del TUPA con el listado actualizado de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad

Medio de verificación: Un (1) archivo en PDF de la norma aprobatoria del TUPA y el link de su publicación en el Portal Web Institucional

Anexar al reporte de cumplimiento el archivo en PDF de la norma aprobatoria y el link de su publicación en el Portal Web Institucional.

solicitar a los administrados la información prohibida por el Decreto Legislativo Nº 1246 y el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444.

Anexar al reporte de cumplimiento 1 archivo PDF de la copia de la directiva, memorándum, circular u otro similar donde se instruye al personal la no exigencia de documentación prohibida

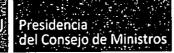
No Aplica.

No Aplica.













Medio de verificación adicional

manera adicional, las De De entidades comprendidas | entidades 2018-PCM, las cuales a la sujetas estarán evaluación de pertinencia.

Medio de verificación adicional

manera adicional, las comprendidas podrán remitir otros medios | podrán remitir otros medios | de verificación para acreditar | de verificación para acreditar | el cumplimiento de las el cumplimiento de las acciones establecidas en el acciones establecidas en el Decreto Supremo Nº 059- Decreto Supremo Nº 059-2018-PCM, cuales las estarán sujetas a la evaluación de pertinencia.

Medio de verificación adicional

De manera adicional, las comprendidas entidades podrán remitir otros medios de verificación para acreditar cumplimiento de las acciones establecidas en el Decreto Supremo Nº 059cuales 2018-PCM, las estarán sujetas la evaluación de pertinencia.

IV. ORIENTACIONES PARA EL LLENADO DEL REPORTE DE CUMPLIMIENTO

Se compone de 2 etapas:

a) Registro de información en el Reporte de Cumplimiento:

Una vez creado su usuario y contraseña, el responsable de la presentación del reporte de cumplimiento o el funcionario a quien este delegue debe abrir el navegador de internet, de preferencia Google Chrome o Internet Explorer e ingresar al portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) y dar clic en el ícono REPORTE DE CUMPLIMIENTO-SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA E INTEROPERABILIDAD". A continuación, deberá ingresar su usuario y contraseña.

Luego el sistema verificará el usuario y clave ingresados; de resultar correctos los datos ingresados, el usuario tendrá acceso al aplicativo según la entidad a la que pertenezca, caso contrario el aplicativo le solicitará ingresar nuevamente.

Nota: En la ventana de acceso al sistema se muestra la opción "CAMBIAR CONTRASEÑA" que le permite cambiar contraseña, también la opción "RECUPERAR CONTRASEÑA" permite que el aplicativo le genere una nueva contraseña.

Una vez el usuario ingrese al aplicativo, se mostrará la pantalla de inicio.









Presidencia del Consejo de Ministros





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

A continuación, debe dar clic en alguno de los íconos "ACCIONES DE CUMPLIMIENTO", seguido de la opción "INGRESO DE INFORMACIÓN- ACCIÓN 1"; "INGRESO DE INFORMACIÓN- ACCIÓN 2"; "INGRESO DE INFORMACIÓN- ACCIÓN 3".

Automáticamente, el aplicativo lo direcciona a visualizar los campos respectivos del Formato de Reporte de Cumplimiento requeridos a fin de anexar los medios de verificación.

Con la finalidad de confirmar si se desea iniciar el registro de información, el aplicativo le mostrará una pantalla de confirmación de la operación.

Al dar clic en "ACEPTAR" el aplicativo le mostrará un mensaje indicando que la operación se realizó exitosamente.

b) Aprobación y envío de la información:

Para aprobar la información contenida en el Reporte de Cumplimiento contenido en el aplicativo, el usuario debe dar clic en la opción "APROBAR Y ENVIAR"

Acto seguido, el aplicativo mostrará una ventana de confirmación del envío de la información.

V.REMISIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN AL CONSEJO DE MINISTROS



La Secretaría de Gestión Pública, a través de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio, procesará la información remitida por las entidades obligadas, como resultado de ello y en colaboración con la Secretaria de Gobierno Digital, remite el informe de verificación a la Alta Dirección de la Presidencia del Consejo de Ministros en un plazo no mayor a 60 días hábiles a ser contados desde el 30 de junio, para ser elevado al Consejo de Ministros.



El informe de verificación será publicado en el portal web de la Presidencia del Consejo de Ministros.











VI. FORMATO DEL REPORTE DE CUMPLIMIENTO

La presentación del reporte de cumplimiento a través de uno de los mecanismos alternativos previstos en el Numeral II de la presente norma, debe presentarse en el formato aprobado en el presente numeral, que se encuentra disponible para descarga en el ícono "REPORTE DE CUMPLIMIENTO- SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA E INTEROPERABILIDAD" localizado en la página de inicio del Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros.



















FORMATO DE REPORTE DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA E INTEROPERABILIDAD

SEXAGÉSIMA QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY Nº 30693, LEY DE PRESUPUESTO DEL

SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018		cal Otros				
JBLICO PAI		Local				
SECTOR PÚ	AD	Regional				
	SIERNO/ENTID	Nacional				tación
	1. DATOS DEL GOBIERNO/ENTIDAD	Nivel del Gobierno	Gobierno/Entidad	Sector (en caso aplique)	Fecha de presentación	Responsable de presentación
_/						

















2. ACCIONES DE CUMPLIMIENTO Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Supremo Nº 059-2018-PCM (Entidades de la Administración Pública previstas en los numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 7 del Artículo i del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 (Decreto Supremo Nº 006-2017-



Poder Legislativo Poder Ejecutivo

Poder Judicial

Gobiernos Regionales

Organismos autónomos establecidos por la Constitución Política del Perú

- Otras entidades, organismos, proyectos especiales y programas estatales

Marcar con un aspa (X) en el recuadro correspondiente al medio de verificación que se presenta para la acción correspondiente



Acción 1:

la interoperabilidad (artículo 3 del Decreto Legislativo Nº Implementación progresiva de 1246 y normas relacionadas)



Relación de Servicios Web en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado, en cumplimiento del Decreto Legislativo Nº 1246 y de los Decretos Supremos Nº 051-2017-PCM; 067-2017-PCM y 121-2017-PCM, emitidos al amparo del numeral 3.5 del Decreto Legislativo Nº 1246.

adecuada gestión de los servicios web que publiquen las entidades públicas en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado, en cumplimiento de la Resolución de Secretaria de Gobierno Copia del Acuerdo de Nivel de Servicio suscrito con la Secretaria de Gobierno Digital para Digital Nº 002-2018-PCM/SEGDI emitida al amparo del Decreto Legislativo Nº 1246.



Decreto Único Ordenado de la Ley Nº de no exigir documentación Legislativo Nº 1246 y el Texto Cumplimiento de la obligación o prohibida

numeral 43.5 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, que haya eliminado Un (1) archivo en PDF de la norma (s) emitida (s) durante los años 2017 y/o 2018 al amparo del procedimientos administrativos, requisitos o simplificado los mismos. Un (1) reporte con carácter de declaración jurada - no mayor a 3 páginas- que detalle información sobre la organización, ejecución y resultados de acciones de capacitación y/o difusión y/o información respecto a documentación prohibida de solicitar y/o de simplificación





















administrativa acompañado de la copia de los programas, relación de asistentes, trípticos, afiches o similares y una muestra fotográfica si la hubiere de la actividad (es). procedimientos o requisitos o la simplificación de los mismos 27444 y/o la eliminación de

personal de la entidad la no exigencia de solicitar a los administrados la información prohibida Una (1) copia de la directiva interna, memorándum, circular u otro similar donde se instruye al por el Decreto Legislativo Nº 1246 y el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444

Acción 3:

procedimientos administrativos e Publicación del TUPA con el prestados actualizado y servicios exclusividad listado

de Calidad Regulatoria del Stock)

Web Institucional (Con excepción de las entidades del Poder Ejecutivo que a la fecha de publicación del Decreto Supremo Nº 059-2018-PCM se encuentren en proceso de Análisis

Un (1) archivo en PDF de la norma aprobatoria del TUPA y el link de su publicación en el Portal

Breve descripción del (los) medio (s) de verificación

Medio de verificación adicional:

comprendidas cumplimiento de las acciones establecidas en el Decreto sujetos a evaluación de su podrán remitir otros medios de verificación para acreditar el Supremo N° 059-2018-PCM, adicional, manera pertinencia. entidades































ACCIONES DE CUMPLIMIENTO Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN :

De conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Supremo Nº 059-2018-PCM (Gobiernos Locales de ciudades principales Tipo A y B (según Anexo Nº 1 del Decreto Supremo Nº 367-2017-EF)

Marcar con un aspa (X) en el recuadro correspondiente al medio de verificación que se presenta para la acción correspondiente



Acción 1:

la interoperabilidad (artículo 3 del Decreto Legislativo Nº Implementación progresiva de 1246 y normas relacionadas)

Relación de Servicios Web'en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado, en cumplimiento del Decreto Legislativo Nº 1246 y de los Decretos Supremos Nº 051-2017-PCM; 067-2017-PCM y 121-2017-PCM, emitidos al amparo del numeral 3.5 del Decreto Legislativo Nº 1246.

adecuada gestión de los servicios web que publiquen las entidades públicas en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado, en cumplimiento de la Resolución de Secretaria de Gobierno Copia del Acuerdo de Nivel de Servicio suscrito con la Secretaria de Gobierno Digital para Digital N° 002-2018-PCM/SEGDI emitida al amparo del Decreto Legislativo N° 1246.



Único Ordenado de la Ley Nº 27444 y/o la eliminación de procedimientos o requisitos o el Decreto Legislativo Nº 1246 y el Texto Cumplimiento de la obligación de no exigir documentación Бō prohibida

Un (1) archivo en PDF de la norma (s) emitida (s) durante los años 2017 y/o 2018 al amparo del numeral 43.5 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, que haya eliminado procedimientos administrativos, requisitos o simplificado los mismos. Un (1) reporte con carácter de declaración jurada - no mayor a 3 páginas- que detalle información sobre la organización, ejecución y resultados de acciones de capacitación y/o difusión y/o información respecto a documentación prohibida de solicitar y/o de simplificación administrativa acompañado de la copia de los programas, relación de asistentes, trípticos, afiches o similares y una muestra fotográfica si la hubiere de la actividad (es).











la simplificación de los mismos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" Una (1) copia de la directiva interna, memorándum, circular u otro similar donde se instruye al personal de la entidad la no exigencia de solicitar a los administrados la información prohibida por el Decreto Legislativo Nº 1246 y el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444.

Acción 3:

procedimientos administrativos Publicación del TUPA con el e prestados actualizado y servicios exclusividad istado

Web Institucional

Un (1) archivo en PDF de la norma aprobatoria del TUPA y el link de su publicación en el Portal

Breve descripción del (los) medio (s) de verificación:

Medio de verificación adicional:

comprendidas podrán remitir otros medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones establecidas en el Decreto sujetos a evaluación de su Supremo N° 059-2018-PCM, manera adicional, pertinencia. entidades









2. ACCIONES DE CUMPLIMIENTO Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN 📅

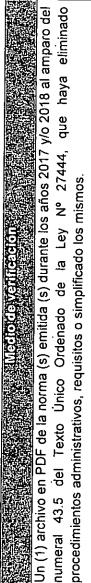
500 o más viviendas urbanas y de ciudades no principales, con menos de 500 viviendas urbanas (según Anexo Nº 1 del Decreto Supremo Nº De conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto Supremo Nº 059-2018-PCM (Gobiernos Locales de ciudades no principales con 367-2017-EF)

Marcar con un aspa (X) en el recuadro correspondiente al medio de verificación que se presenta para la acción correspondiente



Acción 1:

Cumplimiento de la obligación de no exigir documentación prohibida por el Decreto Legislativo N° 1246 y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y/o la eliminación de procedimientos o requisitos o la simplificación de los mismos



personal de la entidad la no exigencia de solicitar a los administrados la información prohibida Una (1) copia de la directiva interna, memorándum, circular u otro similar donde se instruye al por el Decreto Legislativo Nº 1246 y el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444.

información sobre la organización, ejecución y resultados de acciones de capacitación y/o Un (1) reporte con carácter de declaración jurada – no mayor a 3 páginas- que detalle difusión y/o información respecto a documentación prohibida de solicitar y/o de simplificación administrativa acompañado de la copia de los programas, relación de asistentes, trípticos, afiches o similares y una muestra fotográfica si la hubiere de la actividad (es).

Medio de verificación adicional:

De manera adicional, las entidades comprendidas podrán remitir otros medios de

Breve descripción del (los) medio (s) de verificación:









verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones establecidas en el Decreto sujetos a evaluación de su Supremo N° 059-2018-PCM, pertinencia.









